

CONTRATO N° **016** DE 2018**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA EN GESTIÓN REGULATORIA CON EL CONTROL DEL JUEGO ILEGAL DE APUESTAS****J & A LEGAL GROUP S.A.S.**

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT **890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **J & A LEGAL GROUP S.A.S** identificada con Nit.900.924.810-1, Representada Legalmente por **JUAN ESTEBAN HENRIQUEZ ATEHORTUA** con cedula de ciudadanía No. 1.017.196.162 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Secretaria General de la Lotería de Medellín, tiene entre otras funciones el asegurar que todas las actividades que desarrolla la empresa en cumplimiento de su objeto misional, estén amparadas por las normas nacionales, departamentales, municipales y en particular aquellas de carácter especial que expiden los organismos rectores y de control. **2)** Que es de vital importancia que la Lotería de Medellín este de manera permanente conociendo los cambios normativos que puedan afectar el accionar de la empresa, en especial todo lo relacionado al control y desarrollo del negocio de los Juegos de Suerte y Azar, de manera preponderante en temas que ayuden a combatir la ilegalidad, determinado como el flagelo más importante que afecta en crecimiento de los recursos del negocio destinados para la salud de los Antioqueños. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar los servicios de asesoría en gestión regulatoria el control del juego ilegal de apuestas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** Hacer seguimiento a todas las normas que se expidan del orden nacional, departamental y local, y la autoridad nacional en la materia de juegos de suerte y azar, la Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Aza, Presidencia de la República y demás fuentes normativas, con la finalidad de observar y establecer los impactos que tendrían a corto, mediano y largo plazo, específicamente que tengan que ver con el afianzamiento de la cultura de la legalidad a través del combate directo, mediante la presentación de informes escritos y documentos que presenten un completo análisis sobre estas normas y su transcendencia directa e indirecta y los efectos, así como desarrollos y sugerencias de cambios normativos, y propuestas de reglamentación y recomendación. También se propone realizar un seguimiento a la expedición de actos administrativos y trámites regulatorios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS y la Superintendencia Nacional de Salud y demás fuentes de producción normativa. Así mismo, presentar propuestas de acciones y estrategias enfocadas hacia la mitigación efectiva de la práctica de la ilegalidad en los juegos de azar y afianzar la cultura de la legalidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar seguimiento a la expedición de actos administrativos y trámites regulatorios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS y la Superintendencia Nacional de Salud. **2)** Apoyar la emisión de conceptos jurídicos relacionados con la normatividad de juegos de Suerte y Azar. **3)** Asistir a las reuniones



que sean concertadas con el contratante. **4)** Revisar y realizar observaciones de proyectos de acuerdo emitidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), COLJUEGOS y de decretos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud. **5)** Analizar y emitir conceptos sobre temas vinculados a las políticas regulatorias y de control del juego ilegal. **6)** Elaborar proyectos de acuerdo que se requieran dentro de la gestión ante organismos reguladores y de control para gestión regulatoria y de control del juego ilegal. **7)** Proponer normas generales aplicables a los procesos de regulación, de supervisión y de sanciones. **8)** Mensualmente se presentará ante la secretaria general un informe detallado de los seguimientos que se realicen a los diferentes entes regulatorios (CNJSA, Supersalud y COLJUEGOS). **9)** Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes durante la vigencia del presente contrato de gestión regulatoria, se presentará un informe con todo el análisis del seguimiento de la reglamentación, las normas y los diferentes proyectos de acuerdo que se expidan en el orden nacional, tanto de COLJUEGOS, Superintendencia Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. **10)** También, en el mencionado informe, se analizarán los hechos ocurridos que sean de conocimiento público a nivel nacional, que tengan importancia y relevancia en el desarrollo de las actividades de la entidad, con el propósito de enfocar la atención y las acciones de prevención de la entidad hacia contrarrestar estos hechos, y de esta forma las acciones que deberían ser implementadas para combatir sus efectos. **11)** Sin embargo, a medida que ocurran hechos de alta importancia y trascendencia, o se expidan normas que requieran encender una advertencia inmediata a la Entidad para tomar acciones e implementar procedimientos para unificar modalidades de juego. **12)** Estar atento a todos los requerimientos que se realicen desde el comité de innovación de la entidad. **13)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERIA DE MEDELLÍN:

LA LOTERIA DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$30.000.000)** los cuales están discriminados de la siguiente manera: **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000)** por honorarios mensuales. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio, le serán cancelados mes vencido a la terminación a satisfacción de los eventos, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social.

PARÁGRAFO: La Lotería de Medellín reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** deberá dar noticia escrita a La Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de la Lotería de Medellín de conformidad con el valor de los honorarios.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N. 135 del 22 de enero de 2018 con cargo a los rubros presupuestales 21212015B7411 de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo



exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Secretario General de La Lotería de Medellín o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 10 No. 42 45 ofc 518 Edificio plaza Poblado, teléfono: 3043918556, jyalegalgroup@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los

23 ENE. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente
JUAN ESTEBAN HENRIQUEZ ATEHORTUA
ContratistaProyectó: Elizabeth Marulanda Ospina /Profesional Universitaria
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General

Lotería de Medellín

Medellín, 23 de enero de 2018

Señor(a)
JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ
 SECRETARIO GENERAL
 Lotería de Medellín

ASUNTO: Entrega contrato 016 de 2018.

Le informo que a partir de la fecha será designado como supervisor del contrato 016 de 2018 y de las modificaciones del mismo.

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
016 DE 2018	J & A LEGAL GROUP S.A.S	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA EN GESTIÓN REGULATORIA CON EL CONTROL DEL JUEGO ILEGAL DE APUESTAS

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, advirtiéndole que deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto contractual pactado y desarrollar las funciones que son inherentes a la actividad que le corresponde, entre las que se encuentran las siguientes, sin que sean taxativas:

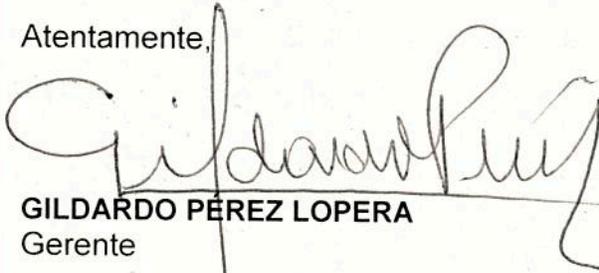
1. Tramitar los soportes presupuestales ante el analista de presupuesto, que amparen cualquier tipo de ejecución del contrato.
2. Tramitar la firma del contratista dentro de los dos(2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento a la publicación en el SECOP y Gestión transparente, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

3. Elaborar el acta de inicio, en caso de que el contrato así lo requiera, que estará suscrita por el contratista o su representante, una vez verificada la aprobación de las pólizas indicadas en el contrato por parte de la Jurídica.
4. Al momento de apoyar la elaboración del acta de inicio, deberá consignar la relación del personal que se destinará por parte del contratista, con la correspondiente identificación y verificará el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social (cuando haya lugar a ello).
5. Solicitar y verificar los respaldos presupuestales de contrato y de sus modificaciones.
6. Informar a la respectiva compañía de seguros, a Benedan y al contratista, sobre la eventualidad u ocurrencia de uno de los siniestros amparados en las pólizas del Contrato (cuando ellas se constituyan).
7. Proponer a las partes, las ampliaciones, adiciones, aclaraciones, etc., que se le deban hacer al Contrato, en tiempo, en valor o contenido, las cuales deberán contar con la debida justificación y concepto técnico favorable de supervisión además del visto bueno de la dependencia o Dirección responsable del proceso (acompañada de la copia del Contrato y del acta de inicio del mismo).
8. Verificar que, en virtud de cualquier adición y/o ampliación, se tenga la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal, y se haga la ampliación y/o modificación de las pólizas (cuando éstas se hayan constituido).
9. Presentar informes periódicos sobre la forma en que se ha venido desarrollando el Contrato que interviene, especialmente cuando se vayan a realizar los respectivos pagos e informar cualquier irregularidad en la ejecución.
10. Dar visto bueno y recibo a satisfacción antes de cada pago que se haga al contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como al ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal. La omisión de esta verificación por parte del servidor público responsable, será causal de mala conducta conforme al régimen disciplinario vigente, tal como lo contempla el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el inciso segundo y el parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
12. Requerir al contratista, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato.
13. Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en los documentos soporte y el Contrato mismo.
14. Levantar y firmar las actas respectivas.
15. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera, en virtud de lo estipulado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

16. Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato (cuando éstas se hayan constituido).

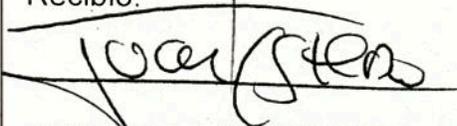
Es importante resaltar que la función encomendada debe ser ejecutada de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación estatal, especialmente lo contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Atentamente,



GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

Recibió:



JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ
SECRETARIO GENERAL

REVISO: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

Lotería de Medellín